

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1288

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012. D. Alcaldicio N° 1155 de fecha 24 de abril del 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.

CONSIDERNADO

1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 16 de abril del presente año, mediante ingreso municipal 103, se recibió la solicitud de información de parte del Sra. María José Aguirre N., donde se indica:

“1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO a) Descripción detallada de las funciones, tareas y actividades específicas que ha desempeñado el Sr. Gabriel Ignacio Osorio Vargas desde el inicio de su contrato 1 de enero de 2023 hasta la fecha, o hasta el término del mismo 31 de diciembre de 2023. b) Informes, memorandos, dictámenes jurídicos, minutas u otros documentos elaborados por el profesional en el marco de su asesoría. c) Causas judiciales o procedimientos administrativos en que haya intervenido en representación o asesoría del municipio. 2. PRESENCIALIDAD Y ASISTENCIA d) Registros de asistencia o de concurrencia presencial a dependencias municipales durante la vigencia del contrato.

e) Número de días trabajados de forma presencial por mes.
f) Modalidad de prestación del servicio (presencial, remota o mixta) y si existe algún acuerdo o instrucción que la regule. 3. ANTECEDENTES DEL CONTRATO Y RENOVACIONES
g) Si el contrato fue renovado con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, y en caso afirmativo, copias de los decretos o resoluciones que autorizan dichas renovaciones, incluyendo montos y condiciones. h) Órdenes de compra emitidas en el Portal Mercado Público asociadas a este servicio, para todos los años en que haya prestado servicios al municipio.
i) Informes de cumplimiento o evaluación de desempeño del servicio, si los hubiere. 4. HISTORIAL DE VINCULACIÓN CON EL MUNICIPIO j) Todos los contratos, convenios u órdenes de compra suscritos entre la Municipalidad de Concón y el Sr. Gabriel Ignacio Osorio Vargas, desde el año 2021 a la fecha, indicando períodos, montos y naturaleza de los servicios prestados.”

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo [REDACTED]

6.-En razón a la información solicitada, y en virtud del correo electrónico emanado desde el Departamento de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de mayo del presente año, donde indica: “Por indicación del Director, los motivos del aumento de plazo son porque son muchos antecedentes en relación a la solicitud requerida.”; sumado a la carga laboral deben de desempeñar los encargados de entregar la información, en lo relacionado a su competencia, sumado a la data de información y soporte en que esta se encuentra, indicada en el punto 4 del presente decreto, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por Sra. María José Aguirre N.

DECRETO:

- 1. PRORRÓGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por Sra. María José Aguirre N, a contar del día 18 de mayo del presente año.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FRV/MEG/JVM

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. Interesado

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

